



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00682 00
Interlocutorio: 645

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral segundo (2º) del artículo 317 C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por la Cooperativa de Educadores del Quindío "Coodeq", entidad identificada con el Nit. No. 890.001.597-9 y en contra de Yolanda Peñuela Rodríguez, identificada con la c.c. No. 41.899.783 por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Levantar el embargo y retención del 50% de la asignación salarial que reciba la demandada Yolanda Peñuela Rodríguez, identificada con la c.c. No. 41.899.783 como empleada de la Alcaldía de Armenia.

Por el Centro de Servicios, líbrese y envíese un oficio al pagador respectivo, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar que se está cancelando fue comunicada mediante oficio No. 420 del 10 de marzo de 2021, el cual queda sin vigencia alguna.

3) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 317 del C.G.P.

4) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Notificar a las partes este auto por estado, conforme al artículo 317 del C.G.P.

7) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 117
Fecha de notificación por estado 12/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1df726a7598ce768b1a7349861ff2fe685969a6d583ba283e914bfdde2a2e3c9

Documento generado en 11/07/2023 11:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>